

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 488 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 25 OCT. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulado por el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca"; a ejecutarse con recursos ordinarios;

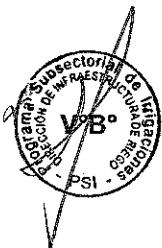
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la Licitación Pública N° 029-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 15 de octubre de 2015, el Contrato N° 90-2015-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca", estableciéndose un monto para la ejecución de la obra ascendente a la suma de S/. 2'397,689.90, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 377-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de agosto de 2016, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendario formulada por el Contratista por el periodo comprendido del 03 al 15 de setiembre de 2016, teniendo como causal la demora en la "Entrega de planos de rediseño de espigones por existencia de arrimado de material grueso en el cauce del río, producto de labores de descolmatación en el río Cajamarquino...";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 412-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 23 días calendario formulada por el Consorcio San Gregorio, por el periodo comprendido del 16 de setiembre al 08 de octubre de 2016, sustentada en la demora de la "Entrega de planos de rediseño de espigones por existencia de arrimado de material grueso en el cauce del río, producto de labores de descolmatación en el río Cajamarquino...";

Que, asimismo, por la Resolución Directoral N° 445-2016-MINAGRI-PSI, notificada al referido Consorcio el 10 de octubre de 2016 (según consta del cargo de recepción que obra en autos), se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva en la suma de S/. 947,676.79, incluido el IGV y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menor Partida en la suma de



S/. 947,676.79, resultando una incidencia específica de 0.00%, respecto al monto contractual, autorizándose el cambio de diseño de los espigones en el sector Machilcucho (incremento y disminuciones en las longitudes y volúmenes originalmente diseñados);

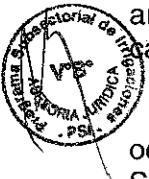
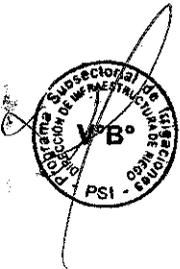
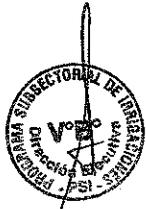
Que, por la Carta N° 31-2016-CSG-C-D/RL., presentada el 07 de octubre de 2016, a la Supervisión de la obra, a cargo del Ingeniero Juan Pablo García Rivera, el referido Consorcio San Gregorio presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 03 por 78 días calendario, amparándola en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", generada según refiere, por la demora en emitir la Entidad su pronunciamiento respecto a la entrega de los planos de rediseño definitivos de los espigones del sector Machilcucho, contemplados en el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 aprobados mediante la Resolución Directoral referida precedentemente, por lo que señala, se ha visto impedido de ejecutar las partidas contractuales programadas modificándose consecuentemente el calendario de avance de obra y diagrama PERT-CPM y GANTT vigentes; asimismo, adjunta los documentos probatorios pertinentes;

Que, mediante la Carta N° 038-2016-JPGR, presentada a la Entidad el 12 de octubre de 2016, la Supervisión remite su informe pronunciándose sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la solicitud del Contratista y los documentos que la respaldan, cumplen con los presupuestos para su aprobación que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en cuanto a la cuantificación de días por la afectación de la ruta crítica por la causal invocada, señala que estos se computan en 40 días calendario, al determinarse la afectación por el periodo del 27 de julio de 2016 (conforme al asiento N° 151 del cuaderno de obra, en el cual se deja constancia que debía ejecutarse la partida de acomodo de roca), al 02 de setiembre de 2016, (fecha en que vencía el plazo de ejecución contractual original, además de sumarse 03 días más a partir del 07 de octubre (fecha en que el Contratista solicita la presente ampliación de plazo), al 10 de octubre de 2016, (fecha en que se notificó al Contratista la aprobación del referido Adicional N° 01 y Deductivo N° 01); finalmente, base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 40 días calendario;

Que, con el Informe N° 148-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DGCH, del 18 de octubre de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, concluyendo que el Contratista invoca la causal de "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", por la imposibilidad de continuar con los trabajos en el sector Machilcucho, debido a la variación de la morfología del cauce en el río Cajamarquino, y conforme la anotación efectuada en el asiento N° 151 del cuaderno de obra fecha 29 de julio de 2016;

Que, sin embargo, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, la Entidad mediante la Resolución Directoral N° 445-2016-MINAGRI-PSI, notificada al Contratista el 10 de octubre de 2016 (según consta del cargo de recepción que obra en autos), aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menor Partida, autorizando el cambio de diseño de los espigones en el sector Machilcucho (incremento y disminuciones en las longitudes y volúmenes originalmente diseñados), dándose por terminada la causal



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 488 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

que motivaba la paralización de los trabajos, por lo que señala, tomando en consideración que dicha paralización se produce a partir del 27 de julio de 2016, y que la fecha de culminación de la obra, de acuerdo al plazo original establecido en el contrato estaba programada para el 02 de setiembre de 2016, se computan 38 días de afectación de la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, luego de la evaluación realizada al informe de la Supervisión y a los documentos que sustentan la solicitud del Contratista, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Parcial N° 03 por 38 días calendario, en concordancia con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por el Informe N° 359-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de octubre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente Ampliación de Plazo N° 03 por 38 días calendario;

Que, con el Memorando N° 4215-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de octubre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 697-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista ampara su solicitud en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas han estimado en 38 días calendario la afectación real a la ruta crítica de la obra por la causal invocada; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 38 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-

AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y ocho (38) días calendario, formulado por el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, al Supervisor, el Ingeniero Juan Pablo Garcia Rivera, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo